

Medellín, 17 de marzo de 2020

Señores
MINISTRO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
E.S.M.

Asunto: **SOLICITUD DECLARATORIA EMERGENCIA ECONOMICA**

Respetados señores

En calidad de ciudadana, empresaria y Colombiana, me permito por este medio, en ejercicio del derecho que me asiste, consagrado en el artículo 23 y artículo 95 de la Constitución Política, pedir ante esas carteras Ministeriales la declaratoria de emergencia económica, toda vez que ante la declaratoria de emergencia sanitaria que ha conllevado el cierre de establecimientos abiertos al público, restricciones en el manejo de vuelos internacionales y todas aquellos aspectos relacionados con la contingencia del COVID19.

Lo que estamos viendo son situaciones financieras adversas al sector privado como la volatilidad del dólar, el pago de salarios ante el cierre o suspensión temporal de las operaciones comerciales o industriales, el pago de impuestos de ordena nacional y territorial sin que medie análisis de condiciones de mercado, el establecimientos de altas tasas de interés por el sector financiero, los términos abiertos para las operaciones de comercio exterior en puertos y aeropuertos que hoy se ven alterados en tiempos y oportunidad de respuesta.

Señores ministros, el artículo 215 de la Constitución Política, establece que cuando sobrevengan hechos distintos a la conmoción interior y guerra exterior, que perturben o amenacen con perturbar de forma grave e inminente el orden económico del país, podrá el presidente declarar el estado de emergencia por períodos de hasta treinta días que sumados no podrán exceder los noventa días en el año calendario.

Otros órganos del estado como la Rama Judicial, la Contraloría, la Procuraduría; Los notarios públicos, han tomado medidas en relación a la declaratoria de emergencia sanitaria, pero el apoyo del Estado al sector privado es hoy NULO, en otros países la declaratoria de emergencia sanitaria va acompañada de la declaratoria de emergencia

económica, pues sin ello, sería insostenible y contrario a la Buena Fe que se pide exista en la relación Estado Ciudadano.

Ejemplos de medidas que pueden adoptarse, es la modificación del calendario tributario de orden nacional dejando las obligaciones para cumplirse en el segundo semestre del año 2020; el aplazamiento del plazo para renovaciones ante las Cámaras de Comercio; en materia aduanera, suspendiendo los términos de permanencia de las mercancías en zonas primarias, lo no suspensión de la figura del UAP y /o ALTEX, la suspensión de la obligación de presentación de declaración anticipada; en materia financiera la reducción a cero de las tasas de intereses cobradas por los bancos, la suspensión del cobro del GMF a los usuarios del sector financiero y en temas administrativos, la suspensión de términos en procesos administrativos, entre otras medidas que puedan otorgar sostenibilidad a las obligaciones del sector privado de cerrar o suspender sus actividades de comercio.

Atentamente,

(Original firmado por)

FRANCIA INES HERNANDEZ DIAZ

C.C. 43.641.563 de Medellín

Gerente General